

**ANEXO BECA SOCIAL 2017**  
**PROGRAMA DE BECAS ÁREA DE PERSONAS**  
**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

FOLIO N° 0177

En Santiago, a 02 de Noviembre del 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **Haydeé Domic Tomicic**, domiciliada en Avda. Balmaceda 1301, Santiago, en adelante, “la Fundación” por una parte, y por la otra,

Lazcano	Muñoz	Alejandro
Apellido Paterno,	Apellido Materno,	Nombre (Becado),

Se ha pactado el siguiente anexo de convenio:

**Antecedentes**

Con fecha 16 de Marzo del año 2017, las partes suscribieron un Convenio por Programa de Becas Propias de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, donde se estipula que el becario desarrollará una práctica orquestal y recibirá una subvención económica.

Con fecha 02 de Noviembre del año 2017, el becario se adjudicó la Beca Social, orientada a aquellos estudiantes de Orquestas pertenecientes a la Fundación y/u Orquestas Catastradas en la Fundación que, deben enfrentar, junto con su familia, condiciones socioeconómicas complejas, que dificultan su dedicación al estudio de la música. Para asignar este beneficio, la Fundación realiza un proceso de entrevistas, y análisis de información socioeconómica del postulante y su familia.

**PRIMERO.**

En virtud del presente instrumento, las partes señalan que debido a la adjudicación de la Beca Social 2017, se otorgará al becado un aporte económico adicional de \$ 20.000 (veinte mil pesos) mensuales, durante el mes de Noviembre del 2017.

Durante los meses que no se mencionan expresamente el becario no recibirá subvención económica alguna.

La Subvención Económica será depositado vía transferencia electrónica en una cuenta bancaria que esté a nombre del becario, como titular.



## **SEGUNDO.**

Las partes acuerdan que la condición de becario seleccionado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el Becario se comprometa a continuar durante el año 2017 en la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por el elenco.
- b) La mantención, por parte del Becario de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.

## **TERCERO.**

El Becario podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por carta formal dirigida a la Jefa del Área de Personas, con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

## **CUARTO.**

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente convenio en el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres.

## **QUINTO.**

El presente anexo de convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 30 de Noviembre del 2017.



## **SEXTO.**

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia, se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del beneficiario. Así como los datos de individualización de las personas responsables ante la FOJI.

## **SEPTIMO.**

Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente un beneficio de apoyo social, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter social.

## **OCTAVO.**

Por este acto, el becario autoriza a la Fundación a filmar y/o fotografiar y/o divulgar y/o difundir y/o grabar total y/o parcialmente su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma. Ello más los derechos y facultades para que incluya y edite la Imagen, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión, ya sea para su utilización en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación. Queda establecido que el material que contenga la Imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contarán con todos los derechos de explotación y comercialización sobre dicho material que contenga la Imagen, sin limitación alguna, para los fines propios de las mismas.

## **NOVENO.**

El Becario autoriza en este acto a la Fundación a filmar, grabar y en general registrar de cualquier forma la interpretación o ejecución que realice en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, cediendo por este acto a la Fundación, sin necesidad de pago alguno, todos los respectivos derechos conexos, estando facultada por consiguiente la Fundación para reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, publicarlo mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro. El material que contenga tanto la interpretación o ejecución del becario, como su Imagen, incluyendo todos sus elementos, será, a





partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contará con los derechos de comercialización sobre dicho material, sin limitación alguna, para los fines propios de la Fundación.

**DECIMO.**

Las partes declaran que en todo aquello no modificado por este anexo, se mantiene subsistente el Convenio Programa Becas Propias suscrito con fecha de marzo de 2017.

**DECIMO PRIMERO.**

La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

**DECIMO SEGUNDO**

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Alejandro Lazcano Muñoz

NOMBRE BECARIO

  
FIRMA BECARIO



Haydeé Domic Tomicic

Directora Ejecutiva FOJI – Chile

